



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc.  
(Coopnaseju)



## REGLAMENTO DE AYUDA MUTUA

La Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc. (Coopnaseju), en cumplimiento de las disposiciones que le otorgan la Ley núm. 127-64, de fecha 27 del mes de enero del año 1964, de asociaciones cooperativas, el estatuto de Coopnaseju y los reglamentos de aplicación sobre dichas normativas, con la finalidad de dotar a esta institución de un reglamento actualizado, realiza las siguientes consideraciones:

1. Las organizaciones de economía solidaria creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados suplen necesidades sociales y económicas, sin fines de lucro.
2. El Consejo de Administración de Coopnaseju reunido en la sesión del día 7 del mes de septiembre del año 2007, decidió aprobar el servicio de Ayuda Mutua, a favor de los socios inscritos en este servicio.
3. En fecha 29 del mes de abril del año 2016, el Consejo de Administración aprobó, de manera unánime, la revisión del Reglamento de Ayuda Mutua.
4. La decisión relativa al servicio de Ayuda Mutua debe ser ajustada y actualizada a las necesidades de los asociados.
5. La Ayuda Mutua es un tipo de servicio fundamental de amplio sentido solidario, llamado a dar respuesta a situaciones económicas especialmente difíciles; a veces inesperadas e imprevisibles, que pueden ocurrirle a cualquiera de los asociados.
6. El servidor judicial asociado a Coopnaseju procura la solución a situaciones o hechos que le hacen contraer obligaciones, en ocasiones imprevistas, de carácter económico y la cooperativa es una institución llamada a contribuir con la solución de las mismas.

Por tales razones, se adopta la modificación del presente reglamento.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se aprueba la modificación del Reglamento de Ayuda Mutua, cuya normativa fundamental se encuentra consignada en el presente instrumento.

**Artículo 2. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto la cooperación o ayuda



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc  
(Coopnaseju)



## REGLAMENTO DE AYUDA MUTUA

voluntaria entre los miembros de esta organización cooperativa para hacerle frente a determinadas situaciones de orden económico por el fallecimiento del socio, cónyuge, ascendientes o descendientes directos.

### **Artículo 3. Fundamentos del servicio.**

1. El servicio se ha elaborado con un costo o aportación módica, con el único objetivo de que todo socio, sin distinción de jerarquía, se pueda beneficiar del mismo.
2. La afiliación al servicio supone una manifestación de la voluntad del socio de contribuir y el derecho de acceso a los servicios contemplados por el presente reglamento.
3. Los excedentes derivados del presente servicio, si los hubiere, forman parte de la propiedad colectiva o solidaria de Coopnaseju.

**Artículo 4. Contribución.** Se consigna un aporte mensual de cien pesos con 00/100 (RD\$100.00) por socio, con lo cual Coopnaseju, a través del Comité Ejecutivo aportará la suma de setenta mil pesos con 00/100 (RD\$70,000.00) por el evento. El servicio solo será modificable por decisión del Consejo de Administración y excluye la idea de beneficio o lucro. *(monto modificado mediante acta núm. 14-2023 de fecha 28 de abril de 2023. Antes de esa fecha eran RD\$60,000.00)*

**Artículo 5.** Las cuotas pagadas por el asociado no serán computables para otros servicios, ni serán reembolsables en caso de que el asociado dejare de pertenecer a Coopnaseju.

**Artículo 6. Alcance.** Están cubiertos por este servicio el socio, cónyuge, hijos y padres del asociado, cualquiera que sea su edad de nacido y declarado en la Oficialía del Estado Civil.

**Artículo 7. Beneficiario del servicio en caso de fallecimiento del socio.** El socio inscrito en el servicio indicará por escrito, en caso de su fallecimiento, quien será el beneficiario del servicio.

**Párrafo I.** En caso de que no haya expresado su voluntad por escrito o de quien haya inscrito como beneficiario no se encuentre con vida, el Comité Ejecutivo otorgará el servicio en el orden siguiente: 1- Cónyuge. 2- Hijos. 3- Padres.

**Párrafo II.** En caso de que no haya expresado su voluntad por escrito o de quien haya



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc.  
(Coopnaseju)



## REGLAMENTO DE AYUDA MUTUA

inscrito como beneficiario no se tenga información de su paradero, el Comité Ejecutivo otorgará el servicio en el orden siguiente: 1- Cónyuge. 2- Hijos. 3- Padres.

**Párrafo III.** Las gestiones de localización del beneficiario lo realizará Coopnaseju a través de los distritos o comités cooperativos, cuyo plazo de localización perime a los seis (6) meses de ocurrir el fallecimiento. Luego de terminada esa gestión, sin éxito, se procederá a otorgar el servicio acorde lo establece el párrafo II de este artículo.

**Artículo 8. Plazo para la solicitud.** El socio solicitante dispondrá de un plazo de dos (2) años para hacer la reclamación del evento, a través de su distrito o comité cooperativo.

**Artículo 9. Documentos a presentar.** El socio tiene el deber de presentar los documentos que avalen el parentesco con el fallecido y su correspondiente trámite, a saber:

- a) Comunicación de solicitud de ayuda mutua, incluida la manifestación de si tiene o no familiares en la institución aportando al servicio.
- b) Acta de defunción en original.
- c) Acta de matrimonio en original, si aplicare.
- d) La certificación expedida por la Gerencia de Registro de Personal, Nóminas y Seguridad Social del Poder Judicial que acredite el registro de la pareja del socio, en caso de convivir en unión libre.
- e) Acta de nacimiento en original, si aplicare.
- f) Copia de cédula del socio.
- g) Copia de cédula del fallecido, si aplicare.
- h) Y cualquier otro documento que la cooperativa estime pertinente.

**Párrafo.** En caso de unión libre, es indispensable que la pareja esté inscrita en el seguro médico del Poder Judicial para el desembolso.

**Artículo 10.** El servicio será pagado después que los afiliados tengan tres (3) meses cotizando para el servicio de Ayuda Mutua.



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc.  
(Coopnaseju)



## REGLAMENTO DE AYUDA MUTUA

**Artículo 11.** La cooperativa se reserva el derecho de someter cualquier solicitud de ayuda mutua a las experticias de los técnicos correspondientes.

**Artículo 12.** El presente servicio no cubrirá casos de muerte por ciclones, terremotos, inundaciones, guerras, tsunami y epidemia, salvo que la situación financiera de la cooperativa pueda asumirlo, cuya decisión es exclusiva del Comité Ejecutivo.

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 13.** Sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General de Delegados, los organismos responsables de la administración y rendición de cuentas frente a los recursos del servicio de Ayuda Mutua son:

- 1. Consejo de Administración.** En su calidad de organismo encargado de elaborar y aprobar las reglamentaciones y políticas respectivas para el buen funcionamiento y control general del servicio y sus operaciones.
- 2. Comité Ejecutivo.** Es el organismo responsable de conocer, analizar y decidir las solicitudes de ayuda mutua y de rendir informes periódicos al Consejo de Administración y demás organismos de control. Para tales fines:
  - a) En procura de un eficiente funcionamiento del servicio, mejor control de los recursos y las ayudas a los asociados aportantes, el Comité Ejecutivo dejará constancia en actas, de todas las decisiones tomadas.
  - b) Las peticiones de ayuda que se reciban serán analizadas, conocidas y decididas en reunión al efecto que realizará el referido comité, semanalmente o las veces que las necesidades lo demanden.
  - c) Este servicio será canalizado a través de los dirigentes distritales o comités cooperativos, según el caso.
- 3. Consejo Distrital o Comisión Cooperativa.** Son los dirigentes dentro de los distritos cooperativos o comités cooperativos al que pertenece el socio. Fungen como enlace entre el socio y la cooperativa, y validarán y certificarán las solicitudes con los soportes correspondientes.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 14.** El Comité Ejecutivo presentará anualmente vía el Consejo de



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, Inc.  
(Coopnaseju)

## REGLAMENTO DE AYUDA MUTUA

Administración un informe a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, sobre las operaciones, recursos y su ejecución de este servicio.

### SANCIONES

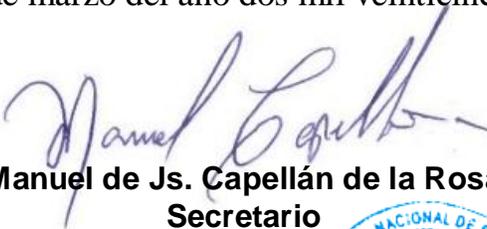
**Artículo 15.** El Consejo de Administración apoderará al Comité de Disciplina e informará al Consejo de Vigilancia, sobre aquellos casos considerados sancionables de socios que presenten documentación falsa y hagan uso indebido de las ayudas recibidas, desnaturalizando los fines de este servicio.

**Artículo 16.** El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración en el acta núm. 24-2021 de fecha 22 del mes de septiembre del año 2021 y entrará en vigencia el uno (1) del mes de octubre del año 2021.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

*Aprobada por: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, presidente del Consejo de Administración; Rafael S. Cabral, vicepresidente; Antonio P. Camacho Delgadillo, tesorero; Gregory J. Morillo Cairo, secretario; Ramón E. Ynoa Peña, vocal; Karina E. Tejada Andelíz, vocal; Manuel de Js. Capellán de la Rosa, vocal; Henry Caraballo Matos, vocal; Jazmín O. Veras Sabés, vocal; Servia G. Fragoso Bautista, vocal; Úrsula J. Carrasco Márquez, vocal; Miguel Ant. Encarnación de la Rosa, segundo suplente.*

Yo, Manuel de Js. Capellán de la Rosa, secretario del Consejo de Administración, **CERTIFICO:** que mediante acta núm. 14-2023 de fecha 28 del mes de abril del año 2023, del Consejo de Administración, fue aprobado elevar el monto de ayuda mutua a setenta mil pesos con 00/100 (RD\$70,000,00). Certificación dada en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Manuel de Js. Capellán de la Rosa**  
**Secretario**

